

Montevideo, 20 de setiembre de 1988.-

DEPARTAMENTO

JURIDICO

RES: 7.891/88

VISTO: las presentes actuaciones re-

lativas a las modificaciones a efectuar en la redacción de los artículos R.202 y R.220, incluidos en el Libro III (Parte Reglamentaria), Título Unico, Capítulo III, Secciones III y V, respectivamente, del Volumen III del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1o.) que el artículo R.202 regula la situación de ausencia del funcionario en días u horas de servicio, sin estar autorizado ni amparado en justa causa, y establece que ante dicha eventualidad, se efectuarán los descuentos correspondientes, en el mes inmediato posterior a la configuración de la inasistencia;

2o.) que los artículos R.202.1 y R.202.2, recientemente incorporados al Volumen III del Digesto Municipal, establecen los plazos de que disponen los Directores de Servicio para comunicar a las Oficinas Sectoriales de Presupuesto la nómina de los funcionarios ausentes, y éstas a la Contaduría General y Oficinas de Personal Delegadas, cuando se configura la hipótesis prevista en el artículo R.202;

3o.) que el artículo R.220 prevé la situación en que el funcionario falte a sus tareas 5 (cinco) días hábiles consecutivos en el transcurso de 1 (un) mes, sin aviso, no reintegrándose a sus tareas, así como que configurada esta hipótesis, la dependencia en la cual cumple funciones comunicará tal circunstancia al Servicio de Pagaduría, dentro de las 48

(cuarenta y ocho) horas anteriores al vencimiento del mes, a fin de que se proceda a la retención de sus haberes;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo informado por el Departamento Jurídico, de fs. 17vta, a 19vta., no es conveniente introducir modificaciones en el inciso 2° del artículo R,202;

2o.) que asimismo se expresa que corresponde modificar el texto del artículo R,220 ampliando a 72 (setenta y dos) horas el plazo para efectuar la comunicación al Servicio de Pagaduría, que permita la retención de los haberes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la redacción dada al artículo R,220 del Volumen III, "Relación Funcional", Libro III, "De la relación funcional" (Parte Reglamentaria), Título Unico, Capítulo III, "De la Asistencia y Permanencia en sus funciones del personal municipal", Sección V, "Disposiciones generales", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R,220. -Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a las inasistencias en la Sección III, cuando los funcionarios falten a sus tareas durante 5 (cinco) días hábiles consecutivos, sin aviso, en el transcurso de 1 (un) mes y no se hubiesen reintegrado, la dependencia en la cual cumplen funciones, dentro de las 72 (setenta y dos) horas anteriores

al vencimiento del mes, lo comunicará al Servicio -  
de Pagaduría a los efectos de que proceda a la re--  
tención inmediata de sus haberes.-

2º.-Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contadur  
ría General, a la Secretaría General y al Instituto  
de Estudios Municipales; cumplido, pase a la Uni--  
dad de Actualización Normativa del Departamento Ju-  
rídico, a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General,-

II-15